

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF: 08001311000320190034400

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO

DEMANDADO: JAVIER RUEDA OLIVELLA

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el nuevo poder que aporta la parte demandante, por medio del cual le otorga poder a otro abogado y manifiesta que le revoca el poder otorgado a la Doctora YAJAIRA CRISTINA MENDOZA QUIROZ, el Despacho aceptará la revocatoria poder conferido a la abogada MENDOZA QUIROZ y tendrá como nueva apoderada de la señora LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO, a la abogada YARITZA ELENA SOTO ANGARITA, de conformidad a lo establecido en el art. 76 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Acéptese la revocatoria de poder realizada por la señora LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO a la abogada YAJAIRA CRISTINA MENDOZA QUIROZ.

2.- Téngase a la Dra. YARITZA ELENA SOTO ANGARITA como nueva apoderada Judicial de la señora LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado 003 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 118
Fecha: 2 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
30 de Julio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7bcc8a1171225c252aa499612bdede65319607a1572666c8c68901ac3c692ee

Documento generado en 30/07/2021 02:44:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>